

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA GRUPO ELECTROGENO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA EN EL CENTRO DE ACOGIDA DE MIGRANTES DE LAS CANTERAS, EN LA ISLA DE TENERIFE.

REF.: TSA0076736

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de la Secretaría de Estado de Migraciones ha encargado a TRAGSA la prestación de servicios en los dispositivos de acogida de inmigrantes en las islas Canarias.

Para la ejecución de dicho encargo, se precisa de combustible para el funcionamiento del grupo electrógeno, cuyo suministro constituye el objeto de contratación de la presente licitación.

La presente licitación se tramita en un único lote con el código CPV: 09134000-7 Gasóleos.

Con anterioridad a fecha 5 de octubre de 2023, el Órgano de Contratación de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA) dictó resolución convocando el procedimiento de licitación para la contratación del suministro de gasóleo bonificado para la prestación del servicio en los dispositivos de acogida en los migrantes de Las Canteras, en la isla de Tenerife a adjudicar por procedimiento abierto simplificado. Ref: TSA0076427 aprobando, en el mismo acto, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas por los que se regía la citada contratación.

Estando el expediente en fase de publicidad para la recepción de ofertas y cuyo plazo finalizaba el 7 de noviembre de 2023 a las 23:59 horas, se acuerda desistir de la licitación al haber detectado incongruencias en el Pliego rector de la licitación.

Una vez subsanados los errores y con el fin de continuar prestando el servicio en los dispositivos de acogida de inmigrantes en las islas Canarias, se acuerda tramitar el presente expediente con el mismo objeto de contratación.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo al tipo de contrato y al valor estimado del mismo, la contratación de estos trabajos se realizará por procedimiento abierto simplificado. Se hace constar que no se está realizando fraccionamiento del importe del contrato, ni se está alterando el objeto del contrato, para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Dada la naturaleza del suministro, no es posible su división en lotes, ya que el contrato incluye un único tipo de combustible.

4. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DE SU IGIC, ASÍ COMO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

No se determina el presupuesto global máximo de licitación por estar éste condicionado al volumen de suministros solicitados por TRAGSA durante el período de vigencia del contrato, si bien, a título meramente orientativo se estima que, en función del consumo estimado para el período de vigencia, el importe del contrato podría ascender a la cantidad de NOVENTA Y SEIS TRESCIENTOS EUROS (96.300,00 €), IGIC incluido.

La estimación de los suministros a realizar para el período de vigencia del contrato son los siguientes:

CENTRO	Nº Uds estimadas	Ud.	DESCRIPCIÓN
LAS CANTERAS	45.000	l	Suministro de combustible diésel para grupo electrógeno en el dispositivo de acogida de migrantes Las Canteras en la Avenida República Argentina, nº105, San Cristóbal de La Laguna, Tenerife.

En virtud del carácter abierto del contrato, TRAGSA no tendrá la obligación de solicitar un número mínimo o determinado de unidades.

Se entenderán incluidos en dicho/s importe/s los gastos accesorios o complementarios necesarios relativos a la empresa adjudicataria para la correcta realización del objeto del presente pliego tales como transporte, gastos de desplazamiento, dietas, seguros, tributos, gastos de aduana y cualquier otro coste que se estime necesario para la correcta ejecución del objeto del presente pliego.

Desglose de costes:

COSTES DIRECTOS del proveedor	71.848,74 €
COSTES INDIRECTOS del proveedor	3.781,51 €
TOTAL COSTES ACTIVIDAD	75.630,25 €
COTES GENERALES (13%)	9.831,93 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	4.537,82 €

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)**, IGIC **no incluido**. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, no existiendo prórrogas ni modificaciones previstas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CAPACIDAD DE OBRAR

Los licitadores deberán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia económica y técnica en los siguientes términos:

El licitador deberá presentar la siguiente documentación que acredite su capacidad de obra y resto de requisitos, a solicitud de TRAGSA:

1. Los licitadores españoles individuales podrán acreditar su capacidad de obrar mediante la Declaración responsable de cumplimiento de requisitos mínimos (Anexo II).

2. Para ser admitidos a licitación los licitadores deberán declarar estar inscritos a la fecha final de presentación de la oferta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.a) de la LCSP, bastando la autorización para consultar dicha inscripción a través de la PLACSP a la hora de presentar la oferta para entenderse cumplido el requisito.

A estos efectos, también se admitirán a licitación las ofertas de los licitadores que acrediten haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia, tendrá lugar por la oferta mejor valorada mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación debiendo incluir esta documentación en el Sobre electrónico único.

3. Autorización administrativa para ser distribuidor de carburantes y combustibles petrolíferos en el territorio nacional con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos, así como por cualquier otra normativa que resulte de aplicación a la actividad de distribución de los bienes objeto del presente contrato, vigente en el plazo de licitación del mismo.

Solvencia económica y financiera

1. Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa indicando el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años disponibles (2020,2021 y 2022), por importe igual o superior a **SESENTA Y TRES MIL EUROS (63.000,00 €), impuestos no incluidos.**

Solvencia técnica

1. La solvencia técnica del empresario se acreditará a través de una declaración responsable, suscrita por el representante legal de la empresa, que indique que el licitador ha realizado suministros de tipología similar (mismo CPV), durante los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior a SESENTA Y TRES MIL EUROS (63.000,00 €), impuestos no incluidos. En dicha relación deberá indicarse la descripción o alcance de los suministros, las fechas de realización, el importe y el destinatario público o privado de los mismos

Los criterios de solvencia exigidos son proporcionales y están vinculados al objeto del contrato, se corresponden con los recogidos en la Ley de Contratos del Sector Público y no son discriminatorios, a su vez se han establecido unos niveles mínimos que pretenden favorecer la concurrencia y no restringir la competencia.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas se valorarán con arreglo al siguiente criterio:

- **Porcentaje de descuento sobre el precio (100%):** se valorarán las ofertas económicas mediante el **porcentaje de descuento (%)** a aplicar sobre el precio unitario semanal del boletín de la Unión Europea de manera que se atribuirán **cient (100) puntos** al ofertante que presente el mayor porcentaje de descuento. El resto recibirá una puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left(\frac{C_n}{C_i} \right) \times 100$$

Siendo:

P: la puntuación de la oferta a valorar.

C_i: el coeficiente propuesto por la oferta a valorar.

C_n: el menor coeficiente presentado entre todas las propuestas.

Cálculo de coeficiente:

$$C = \left(1 - \frac{\text{Descuento (\%)}}{100} \right)$$

El porcentaje de descuento ofertado será el que se aplicará para la facturación de los suministros de combustibles. Dadas las fluctuaciones del precio del combustible solicitado, se tomará como referencia el precio semanal de gasoil publicado en el boletín de la Unión Europea sin tasas en el momento en que se realicen las solicitudes del suministro al cuál se le aplicará el porcentaje de descuento ofertado.

Para el gasoil se empleará como base el precio del producto Gas oil automobile para España. La cotización semanal se publica en el [Energy: Oil bulletin-European Comision](https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin_en) (cuya publicación puede encontrarse en el enlace):

https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin_en Bulletin (price with taxes) del producto *Gas oil automobile* para España, de tal manera que el precio a facturar será:

El precio a aplicar será el vigente en el momento en que se realicen las solicitudes del suministro a lo largo de la duración del contrato.

De tal manera que el precio (IGIC No incluido) a facturar en cada pedido, será:

$$F = C \times I \times L$$

Siendo:

F: importe de facturación (IGIC No incluido)

C: coeficiente de descuento de la oferta, fijo para toda la validez del contrato.

I: Índice publicado semanalmente en la página antes referida para España, en el momento de cada pedido.

L: cantidad en litros de combustible suministrado.

Si durante alguna semana no se publicasen, por dicho Organismo, los precios indicativos del combustible, se tomará como referencia para el cálculo del precio, el publicado la semana inmediatamente anterior.

Para la valoración de ofertas se valora únicamente la oferta económica mediante una fórmula proporcional ya que las prestaciones se encuentran perfectamente definidas y no es posible variar los plazos ni introducir modificaciones de ninguna otra clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍA

El objeto de la presente contratación es el suministro de diésel mediante pedidos parciales que se adecuarán a las necesidades de la obra, se trata de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Por lo que, acogiéndose a lo establecido en el artículo 107.1 de la LSCP, este Órgano de Contratación dispone eximir a los licitadores de la exigencia de presentar una garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato.

8. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de los trabajos:

- Con el fin de garantizar que durante la ejecución de los trabajos en los que se integra este contrato se tienen en cuenta consideraciones de tipo medioambiental en aras de promover un uso más eficiente de los materiales y disminuir la contaminación ambiental, toda la documentación que se generará durante la realización del suministro se realizará en formato digital

Toledo, noviembre 2023